



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar donación de un predio propiedad de La Hacienda Pública Municipal al Poder Judicial de la Federación para la construcción de un edificio único que albergue a todos los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas que residen en esta ciudad, promovida por el Ayuntamiento de referencia.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafo 1-y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 8 de noviembre de 2013, se recibió en la oficialía de partes de este Congreso, la Iniciativa de mérito, la cual fue presentada al Pleno legislativo en Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de junio del presente año y turnada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, mediante Oficio HCE/SG/AT-774, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Así mismo, de conformidad a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer de los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento citado, la desafectación de un predio propiedad de su hacienda pública, ubicado en un área de cesión, destinada a equipamiento urbano en el Fraccionamiento Lomas de Jarachina Sur, con una superficie total de 10,548.00 metros cuadrados, en consecuencia, transmitir su propiedad mediante contrato de donación a favor del Poder Judicial Federación, para la construcción de un edificio único que albergue a todos los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas que residen en dicho municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Contenido de la Iniciativa.

Señala el autor de la iniciativa que, en virtud de la petición que fuera presentada en la Secretaría del R. Ayuntamiento, en fecha 12 de marzo del año 2008, signada por el Mgdo. Miguel Mendoza Montes, Coordinador de Magistrados y Jueces de Distrito de la Zona Norte Fronteriza del Decimonoveno Circuito, mediante el cual realiza una exposición de motivos dentro de los cuales destaca el constante crecimiento que la ciudad ha tenido en los últimos años, en los diferentes ámbitos, tanto poblacional como de empresas petroleras e industrias maquiladoras, y conscientes de la problemática que padece la ciudad en cuanto a infraestructuras públicas como otras necesidades; así mismo, refiere que hacen del conocimiento que es sentir de ellos no contar con un edificio que albergue a todos los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas que residen en el municipio, argumentando tener la intención de dar solución a esta situación y promover las gestiones necesarias ante el Consejo de la Judicatura Federal para ofrecer a la ciudadanía de Reynosa, un servicio de prestación de justicia federal en instalaciones dignas, funcionales, cómodas y vistosas, por tal motivo solicitaron al R. Ayuntamiento de Reynosa la donación de un predio que pertenezca a la Hacienda Pública Municipal debiendo acreditar ciertas características, dentro de las cuales destacan que como mínimo deberá tener una superficie entre diez mil a doce mil metros cuadrados, cercana a centros comerciales, donde se pueda realizar una obra de infraestructura de aproximadamente veintiséis mil setecientos setenta y tres metros cuadrados, donde serán instalados dos Tribunales Colegiados, un Tribunal Unitario, dos Juzgados de Distrito, servicios complementarios y de apoyo todos con futuro crecimiento, con un total de ocho Órganos Jurisdiccionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expresa, que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, durante el periodo Administrativo 2008- 2010, mediante oficio N° SAY-1687/2009, de fecha 22 de junio del año 2009, emitido por la Secretaría del R. Ayuntamiento y dirigido al Mgdo. Miguel Mendoza Montes, Coordinador de Magistrados y Jueces de Distrito de la Zona Norte Fronteriza del Decimonoveno Circuito, hace de su conocimiento que la hacienda pública municipal cuenta con dos predios que poseen la mayoría de las características requeridas para los fines solicitados, y que son susceptibles de ser otorgados en donación, el primero, ubicado en el Fraccionamiento Villa Florida y el segundo, en el Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sur, ambos en dicha ciudad, reiterando la disposición del municipio en colaborar con el desarrollo del proyecto.

Aunado a lo anterior, manifiesta que en el transcurso de los siguientes meses se sostuvieron diversas reuniones de trabajo donde se realizaron los análisis, observaciones, inspecciones oculares, visitas y evaluación de los predios propuestos, conviniéndose que el inmueble que cuenta con las mejores condiciones es el ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sur.

En ese orden de ideas, refiere el iniciante que, en fecha 22 de octubre del año 2012, mediante el oficio N° 18/2012-C, signado por los Jueces y Magistrados adscritos a los diversos Órganos Jurisdiccionales Federales con sede en Reynosa, Tamaulipas, solicitaron al R. Ayuntamiento en ejercicio, el apoyo para dar continuación al expediente relativo a la donación de un predio municipal a favor del Poder Judicial de la Federación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En forma complementaria, aduce que mediante oficio N° 5121/2012, de fecha 26 de noviembre del año 2012, la Secretaría del R. Ayuntamiento da contestación al recurso antes citado, informando que para dar cabal cumplimiento con las disposiciones emanadas del Reglamento de Patrimonio Municipal en vigor, específicamente en el numeral 23, se les apercibe a cumplir con dichos lineamientos.

En tal virtud, menciona el accionante que, en fecha 18 de enero del año 2013, mediante oficio N° 10/2013-C, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimo Circuito, Artemio Hernández González, da contestación a todos y cada uno de los rubros establecidos en el artículo N°23 del Reglamento de Patrimonio Municipal vigente, solicitando a su vez dar la continuidad a la solicitud de donación, así mismo señala, que presentan copia del proyecto de edificio sede de Poder Judicial de la Federación en Querétaro, Querétaro, y algunas imágenes del edificio sede en Cancún, Quintana Roo, mismo que servirá de prototipo para el proyectado en Reynosa, Tamaulipas, argumentando que no es posible contar con el proyecto de construcción, ni el proyecto ejecutivo, toda vez que el Consejo de la Judicatura Federal iniciara con esos procedimientos hasta que cuente con la propiedad del inmueble.

Indica, que la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante oficio N° DPM206/2013, de fecha 25 de marzo del año 2013, informa sobre predio ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sur, con una superficie de 10,548.00 metros cuadrados, identificado como la manzana U, destinado a equipamiento urbano según el plano oficial y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 80.00 metros lineales con calle David Alfaro Siqueiros; al Sur en 80.00 metros lineales con calle Rembrandt; al Este en 131.85 metros lineales con calle



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Juana de Ibarbaron; al Oeste en 131.85 metros lineales con Av. Loma Dorada. Misma que acredita la propiedad con escritura número 3,602, relativa al contrato de donación a favor del Ayuntamiento, registrado como la finca N° 145081 del municipio de Reynosa.

Por otra parte, señala que el R. Ayuntamiento de Reynosa periodo administrativo 2011-2013, mediante la Sesión de Cabildo N° 52, celebrada en forma Ordinaria en fecha 29 de abril del año 2013, aprobó por unanimidad de los veintiún integrantes en pleno, la donación de un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal al Poder Judicial de la Federación para la construcción de un edificio único que albergue a todos los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas que residen en la Ciudad.

Finalmente, añade que de acuerdo al artículo 58 fracción IX de la Constitución Política local, se requiere la autorización de este Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos estén en aptitud de enajenar bienes inmuebles.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Oficio número 05/2008, de fecha 11 de marzo de 2008, signado por el Magistrado Miguel Mendoza Montes, Coordinador de Magistrados y Jueces de Distrito de la Zona Norte Fronteriza del Decimonoveno Circuito, mediante el cual solicita al R. Ayuntamiento de Reynosa la donación de un predio que pertenezca a la Hacienda Pública Municipal, con una superficie entre diez mil a doce mil metros cuadrados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al citado oficio se anexa:

- Relación de los Órganos Jurisdiccionales, Auxiliares y Administrativos con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, en la cual se advierten los siete diferentes domicilios sede del Poder Judicial Federal.
 - Requerimientos básicos del predio para la construcción de un nuevo inmueble sede del Poder Judicial de la Federación, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, dentro de las cuales sugieren: superficie total, localización del terreno respecto a vialidades, ubicación dentro de la ciudad, geometría, pendiente, uso de suelo, infraestructura urbana, transporte, así como, las restricciones del terreno solicitado.

 - Datos Generales del proyecto de la nueva sede del Poder Judicial de la Federación en Reynosa, Tamaulipas
 - Fotografías del proyecto de Edificio sede del Poder Judicial de la Federación.
2. Oficio número 190/2008, de fecha 8 de agosto de 2008, dirigido al Presidente Municipal, signado por el Magistrado Miguel Mendoza Montes, Coordinador de Magistrados y Jueces de Distrito de la Zona Norte Fronteriza del Decimonoveno Circuito, mediante el cual solicita la ubicación de uno a varios terrenos para compraventa o donación, tomando en cuenta lo siguiente:
- El plan de desarrollo urbano, las zonas libres de inundaciones, alejadas de ductos de PEMEX y de cables de alta tensión, así como teniendo en cuenta los nuevos proyectos del municipio para la ciudad;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Antecedentes catastrales;
 - Datos generales de los propietarios con quienes se pueda entablar una compraventa;
 - Superficie entre diez mil a doce mil metros cuadrados, en una figura geométrica preferentemente cuadrada, cercana a zonas comerciales y de servicios, cuatro frentes, donde se pueda realizar una obra de aproximadamente veintiséis mil setecientos setenta y tres metros cuadrados; y
 - Alejado cuando menos 500 metros de gasolineras y ductos de PEMEX y alejado mínimo 200 metros de líneas eléctricas de alta tensión.
3. Oficio número SAY-1687/2009, de fecha 22 de junio de 2009, signado por el Licenciado Miguel Ángel García Ahedo, Secretario del Ayuntamiento de Reynosa, dirigido al Magistrado Miguel Mendoza Montes, Coordinador de Magistrados y Jueces de Distrito de la Zona Norte Fronteriza del Decimonoveno Circuito, mediante el cual remiten propuestas de predios susceptibles de donación, el primero ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sur, con una superficie total de 10,548.00 metros cuadrados y el segundo, ubicado en Fraccionamiento Villa Florida, de una superficie total de 17,440.00 metros cuadrados.
4. Oficio número 18/2012-C, de fecha 22 de octubre de 2012, signado por los Magistrados integrantes del Primero y Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, Presidente y Coordinador de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito de la Zona Norte o Fronteriza y Tercer Tribunal Unitario,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

todos del Decimonoveno Circuito, así como del Juez Séptimo de Distrito en el Estado, por el cual solicitan al Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, su apoyo y colaboración a fin de obtener en donación alguno de los terrenos propuestos.

5. Oficio número SAY-5121/2012, de fecha 26 de noviembre de 2012, signado por la Secretaria del Ayuntamiento, dirigido al Licenciado Artemio Hernández González, Presidente y Coordinador de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito de la Zona Norte o Fronteriza del Decimo Noveno Circuito, por medio del cual solicitan dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de Patrimonio Municipal.

6. Oficio número 10/2013-C, de fecha 18 de enero de 2013, signado por el Licenciado Artemio Hernández González, Presidente y Coordinador de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito de la Zona Norte o Fronteriza del Decimo Noveno Circuito, por el cual da respuesta a la Secretaria del Ayuntamiento de Reynosa, acreditando los requisitos previstos en el Reglamento de Patrimonio Municipal, por lo que hace a los planos y proyecto de construcción requeridos, manifiesta que éstos se elaboran después de que se concreta la adquisición del inmueble, del mismo modo, expresa que la Dirección de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, realizó los estudios técnicos correspondientes al predio y consideró que reúne las condiciones necesarias para la construcción del edificio sede, anexando los proyectos de edificios sedes construidos en Querétaro, Qro. y Cancún, Quintana Roo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

7. Dictamen Técnico, de fecha 25 de marzo de 2013, emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal, en el cual manifiesta el que el predio identificado como mazana U, en el Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sur, con una superficie total de 10,548.00 metros cuadrados, con un uso y destino a equipamiento urbano
8. Dictamen Técnico de Factibilidad, de fecha 11 de febrero de 2014, emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal, en el cual manifiesta el que el predio identificado como mazana U, en el Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sur, con una superficie total de 10,548.00 metros cuadrados.
9. Escritura pública número 3602, volumen XC, de fecha 15 de julio de 2013, ante la fe del Licenciado Gabriel Soberón Palacios, Notario Público número 68, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, en Reynosa, Tamaulipas, en la cual obra contrato de donación, celebrado por Edificadora Jarachina, S.A. de C.V., como Donante y el Municipio de Reynosa, Tamaulipas como donatario.
10. Certificado de libre gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 2 de octubre de 2013, correspondiente a la Finca 145081, identificada como manzana U, ubicada en el Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sur, con una superficie total de 10,548.00 metros cuadrados.
11. Escrito de fecha 30 de enero de 2014, signado por el Licenciado Gabriel Soberón Palacios, Notario Público 68, mediante el cual solicita al Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, aclaración en los nombres de las calles colindantes sur y este.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

12. Certificado de libre gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de marzo del presente año, correspondiente a la Finca 145081, identificada como manzana U, ubicada en el Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sur, con una superficie total de 10,548.00 metros cuadrados.
13. Manifiesto de Propiedad, expedido por la Dirección de Predial y Catastro Municipal, de fecha 4 de noviembre de 2013, correspondiente a un predio ubicado en calle Rembrant, con una superficie total de 10,548.00 metros cuadrados.
14. Avalúo pericial, expedido por la Dirección de Predial y Catastro Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2013, correspondiente al predio objeto del presente dictamen, con un valor de \$5,010,300.00 (cinco millones, diez mil trescientos pesos M.N. 00/100).
15. Deslinde Oficial, expedido por la Dirección de Patrimonio Municipal, de fecha 17 de octubre de 2013, de un área de equipamiento urbano, identificada como manzana U, ubicada en el Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sur, con una superficie total de 10,548.00 metros cuadrados.
16. Fotografías (4) del inmueble objeto de la presente acción legislativa.
17. Plano de ubicación del multicitado predio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

18. Certificación del acuerdo de Cabildo, celebrado en la Sesión de Cabildo Ordinaria del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 29 de abril de 2013, mediante el cual se aprueba por unanimidad de los 21 miembros presentes, la donación de un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, al Poder Judicial de la Federación para la construcción de un edificio único que albergue a todos los Órganos Jurisdiccionales y Dependencias Administrativas que residen en ésta Ciudad.

19. Oficio SAY-0263/2013, de fecha 4 de noviembre de 2013, signado por el C. José Elías Leal y el Licenciado Cesar Hiram Mascorro García, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, mediante el cual manifiesta su intención de continuar con el trámite legislativo correspondiente a la presente donación.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente desincorporación y transmisión de su propiedad mediante contrato de donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más limites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción V del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 29 de abril de 2013, con la asistencia de 21 de los 24 integrantes del Ayuntamiento promovente.

VII. Consideraciones de la Dictaminadora.

Quienes integramos este Órgano Dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario de un área de equipamiento urbano y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación.

En ese sentido, resulta oportuno hacer mención que, derivado de la valoración de las documentales anexas a la presente solicitud de donación, esta Comisión observó diferencias en la denominación de dos calles colindantes, mismas que fueron subsanadas en alcance. Lo anterior, con el propósito de evitar problemas futuros al donatario al momento de llevar a cabo la escrituración correspondiente.

Por otra parte, quienes emitimos la presente opinión, coincidimos con los representantes del Poder Judicial de la Federación, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, en que la renta de edificios donde se encuentran establecidos los Tribunales, resulta oneroso y poco funcional para los usuarios, que se ven obligados a trasladarse de un sitio a otro para realizar trámites ante instancias federales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, queda de manifiesto que con la autorización de la presente donación, se favorece al desarrollo ordenado de la Ciudad, contribuyendo a la prestación de la Justicia Federal, mediante la construcción de un edificio moderno con instalaciones adecuadas y cómodas, que albergue dos tribunales Colegiados de Circuito, un Tribunal Unitario de Circuito, dos Juzgados de Distrito y demás órganos jurisdiccionales que se creen en el futuro, así como las Oficinas de la Defensoría Pública Federal, de la Delegación Administrativa y aulas de extensión del Instituto de la Judicatura Federal.

Ahora bien, los integrantes de este órgano dictaminador realizamos diversas modificaciones por técnica legislativa al proyecto presentado, en aras de darle mayor claridad y precisión.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora, considera procedente la autorización de donación que solicitada, motivo por el cual sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL REAL DE JARACHINA SUR, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO ÚNICO QUE ALBERGUE A TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE RESIDEN EN LA CIUDAD.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de un edificio único que albergue a todos los Órganos Jurisdiccionales y dependencias administrativas que residen en la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sur, con superficie de 10,548.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte: 80.00 metros lineales con calle David Alfaro Siqueiros;
- Al sur: 80.00 metros lineales con calle Rembrandt;
- Al este: 131.85 metros lineales con calle Juana de Ibarbourou ; y
- Al oeste: 131.85 metros lineales con Av. Loma Dorada.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor del Poder Judicial de la Federación, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL REAL DE JARACHINA SUR, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO ÚNICO QUE ALBERGUE A TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE RESIDEN EN LA CIUDAD.